

#7577

61/4505

Ley por medio de la cual se
establece el arancel de Importa-
ción y Exportación. -

6 Pizgas

10 Feb/59



[Handwritten signature]

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.,

00129

10 FEB 1959

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de Ley por cuyo medio se modifican el apartado b) del párrafo 168, agregado por la Ley No. 5048, de fecha 11 de diciembre de 1958, y los párrafos 179, modificado por la Ley 3533 del 18 de abril de 1953, 180, 181, 182 y 183, del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947.

Muy atentamente le saluda,

[Handwritten signature: José Ramón Rodríguez]

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

0114505



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican el apartado b) del párrafo 168, agregado por la Ley No. 5048, de fecha 11 de diciembre de 1958, y los párrafos 179, modificado por Ley 3533 del 18 de abril de 1953, 180, 181, 182 y 183, del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947, para que rijan como se indica a continuación:

168 b) - Alambre de pías de un grueso menor que el número 15		LIBRE	
179 - Clavos, clavos de remache y otras grapas	P.B. 100 kilos		RD\$15.00
180 - Idem galvanizados	P.B. 100 kilos		8.00
181 - Idem para herradura	P.B. 100 kilos		2.00
182 - Tachuelas, puntillas y clavos pequeños	P.B. 100 kilos		10.00
NOTA: Clavos, clavos de remache y grapas, de menos de 20 milímetros de largo se considerarán como tachuelas y clavos pequeños.			
183 - Clavos, clavos de remache, tachuelas, puntillas, grapas o clavos pequeños, con cabeza de otro material, o bañados con otro material, no precioso	P.N. kilo		RD\$ 0.12
a) - Chinchos de cualquier metal y de todas clases	P.N. kilo		1.50

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



SE DA POR LEY:

Art. 1.º - Se modifica el artículo 1.º del Decreto 108, expedido por la Ley No. 1005, de fecha 11 de Octubre de 1958, y las reformas introducidas por Ley 1011 del 16 de Abril de 1959, 1012 del 18 de Mayo de 1959 y 1013 del 20 de Julio de 1959, para que queden en su totalidad a continuación:

- 1.º - Clases de remache y otros grupos
- 2.º - Bases para la construcción de edificios, puentes y obras de arte
- 3.º - Bases para la construcción de edificios, puentes y obras de arte
- 4.º - Bases para la construcción de edificios, puentes y obras de arte
- 5.º - Bases para la construcción de edificios, puentes y obras de arte



La LEGISLATURA DEL 19 59
 REGISTRADA con el Número 376 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 10 Feb. 1959.

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley por medio del cual se modifican el apartado b) del párrafo 168, agregado por la Ley No. 5048, y los párrafos 179, modificado por Ley 3533 del 18 de abril 1953, 180, 181, 182 y 183, del Art. 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1448 del 26 de julio 1947** PAG. 2

J. Rodríguez
José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Augusto Peigand Cestero
Augusto Peigand Cestero
Secretario.

Registrado en las Oficinas de la Cámara de Diputados
y Archivo de documentos
Ciudad Trujillo, R. D. *10 de Julio 1957*
a cargo de los señores *...*
hojas escritas a máquina
por la Cámara de Diputados, y consta de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos vola-
es el tomo *...* del Libro Letra *...*
REGISTRADA con el número *...*
LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



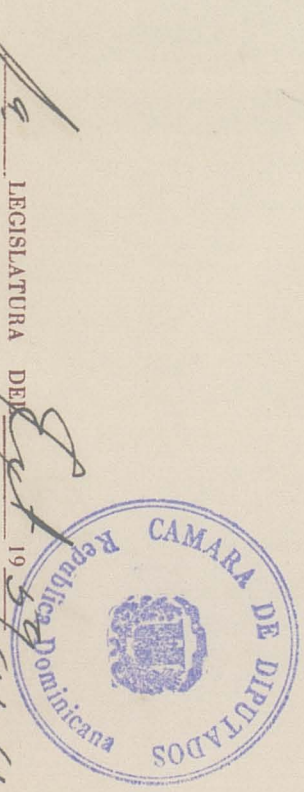
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]



1^a LEGISLATURA DE *[Signature]* 19 *[Signature]*
 REGISTRADA con el Número 8141
 en el folio 376 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ 2 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 10 de Abril. 19 59.

 Ayudante de Secretaría
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
12 de febrero de 1959.-

00865

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 129,
de fecha 10 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley
por medio del cual se establece el Arancel de Importación
y Exportación.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley
fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fe-
cha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitu-
cionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

0114506

00866

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional

12 de febrero de 1959.-

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se establece el Arancel de Importación y Exportación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/15652



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican el apartado b) del párrafo 168, agregado por la Ley No. 5048, de fecha 11 de diciembre de 1958, y los párrafos 179, modificado por Ley 3533 del 18 de abril de 1953, 180, 181, 182 y 183, del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947, para que rijan como se indica a continuación:

168 b)	- Alambre de púas de un grueso menor que el número 15.....	LIBRE	
179	- Clavos, clavos de remache y otras grapas.....	P.B. 100 kilos	RD\$ 15.00
180	- Idem galvanizados.....	P.B. 100 kilos	8.00
181	- Idem para herradura.....	P.B. 100 kilos	2.00
182	- Tachuelas, puntillas y clavos pequeños.....	P.B. 100 kilos	10.00
NOTA: Clavos, clavos de remache y grapas, de menos de 20 milímetros de largo se considerarán como tachuelas y clavos pequeños.			
183	- Clavos, clavos de remache, tachuelas, puntillas, grapas o clavos pequeños, con cabeza de otro material, o bañados con otro material no precioso.....	P.N. kilo	0.12
a)	- Chinchas de cualquier metal y de todas clases...	P.N. kilo	1.50

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febre-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE ESTADÍSTICA...
Art. 1. - Se modifica el artículo 1.º del artículo 1.º, esta-
do por la Ley No. 2015, de fecha 11 de diciembre de 1958, y las
artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º,
13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º,
25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º,
37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º,
49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º,
61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º,
73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º,
85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º,
97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

LISTA

1.º	Claves de clasificación de las mercancías...
2.º	Claves de clasificación de las mercancías...
3.º	Claves de clasificación de las mercancías...
4.º	Claves de clasificación de las mercancías...
5.º	Claves de clasificación de las mercancías...
6.º	Claves de clasificación de las mercancías...
7.º	Claves de clasificación de las mercancías...
8.º	Claves de clasificación de las mercancías...
9.º	Claves de clasificación de las mercancías...
10.º	Claves de clasificación de las mercancías...
11.º	Claves de clasificación de las mercancías...
12.º	Claves de clasificación de las mercancías...
13.º	Claves de clasificación de las mercancías...
14.º	Claves de clasificación de las mercancías...
15.º	Claves de clasificación de las mercancías...
16.º	Claves de clasificación de las mercancías...
17.º	Claves de clasificación de las mercancías...
18.º	Claves de clasificación de las mercancías...
19.º	Claves de clasificación de las mercancías...
20.º	Claves de clasificación de las mercancías...
21.º	Claves de clasificación de las mercancías...
22.º	Claves de clasificación de las mercancías...
23.º	Claves de clasificación de las mercancías...
24.º	Claves de clasificación de las mercancías...
25.º	Claves de clasificación de las mercancías...
26.º	Claves de clasificación de las mercancías...
27.º	Claves de clasificación de las mercancías...
28.º	Claves de clasificación de las mercancías...
29.º	Claves de clasificación de las mercancías...
30.º	Claves de clasificación de las mercancías...
31.º	Claves de clasificación de las mercancías...
32.º	Claves de clasificación de las mercancías...
33.º	Claves de clasificación de las mercancías...
34.º	Claves de clasificación de las mercancías...
35.º	Claves de clasificación de las mercancías...
36.º	Claves de clasificación de las mercancías...
37.º	Claves de clasificación de las mercancías...
38.º	Claves de clasificación de las mercancías...
39.º	Claves de clasificación de las mercancías...
40.º	Claves de clasificación de las mercancías...
41.º	Claves de clasificación de las mercancías...
42.º	Claves de clasificación de las mercancías...
43.º	Claves de clasificación de las mercancías...
44.º	Claves de clasificación de las mercancías...
45.º	Claves de clasificación de las mercancías...
46.º	Claves de clasificación de las mercancías...
47.º	Claves de clasificación de las mercancías...
48.º	Claves de clasificación de las mercancías...
49.º	Claves de clasificación de las mercancías...
50.º	Claves de clasificación de las mercancías...
51.º	Claves de clasificación de las mercancías...
52.º	Claves de clasificación de las mercancías...
53.º	Claves de clasificación de las mercancías...
54.º	Claves de clasificación de las mercancías...
55.º	Claves de clasificación de las mercancías...
56.º	Claves de clasificación de las mercancías...
57.º	Claves de clasificación de las mercancías...
58.º	Claves de clasificación de las mercancías...
59.º	Claves de clasificación de las mercancías...
60.º	Claves de clasificación de las mercancías...
61.º	Claves de clasificación de las mercancías...
62.º	Claves de clasificación de las mercancías...
63.º	Claves de clasificación de las mercancías...
64.º	Claves de clasificación de las mercancías...
65.º	Claves de clasificación de las mercancías...
66.º	Claves de clasificación de las mercancías...
67.º	Claves de clasificación de las mercancías...
68.º	Claves de clasificación de las mercancías...
69.º	Claves de clasificación de las mercancías...
70.º	Claves de clasificación de las mercancías...
71.º	Claves de clasificación de las mercancías...
72.º	Claves de clasificación de las mercancías...
73.º	Claves de clasificación de las mercancías...
74.º	Claves de clasificación de las mercancías...
75.º	Claves de clasificación de las mercancías...
76.º	Claves de clasificación de las mercancías...
77.º	Claves de clasificación de las mercancías...
78.º	Claves de clasificación de las mercancías...
79.º	Claves de clasificación de las mercancías...
80.º	Claves de clasificación de las mercancías...
81.º	Claves de clasificación de las mercancías...
82.º	Claves de clasificación de las mercancías...
83.º	Claves de clasificación de las mercancías...
84.º	Claves de clasificación de las mercancías...
85.º	Claves de clasificación de las mercancías...
86.º	Claves de clasificación de las mercancías...
87.º	Claves de clasificación de las mercancías...
88.º	Claves de clasificación de las mercancías...
89.º	Claves de clasificación de las mercancías...
90.º	Claves de clasificación de las mercancías...
91.º	Claves de clasificación de las mercancías...
92.º	Claves de clasificación de las mercancías...
93.º	Claves de clasificación de las mercancías...
94.º	Claves de clasificación de las mercancías...
95.º	Claves de clasificación de las mercancías...
96.º	Claves de clasificación de las mercancías...
97.º	Claves de clasificación de las mercancías...
98.º	Claves de clasificación de las mercancías...
99.º	Claves de clasificación de las mercancías...
100.º	Claves de clasificación de las mercancías...

En el Palacio Nacional, Santo Domingo, D.R., a los 15 días del mes de Mayo del año 1959.

[Signature]
Jefe de los Oficinas del Senado

[Signature]
Jefe de los Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 2015
del libro letra B-15
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado.

REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación. PAG. 2

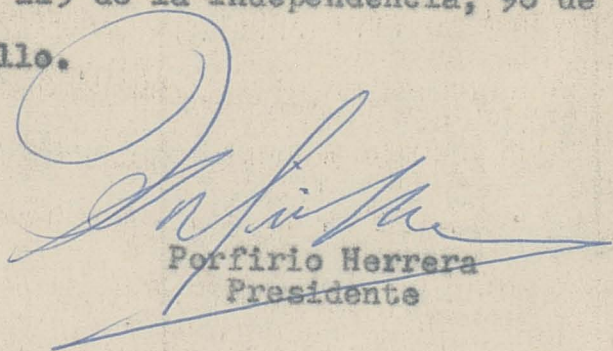
ro, del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

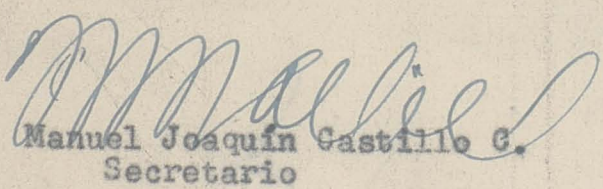
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Augusto Peignand Cestero
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2583

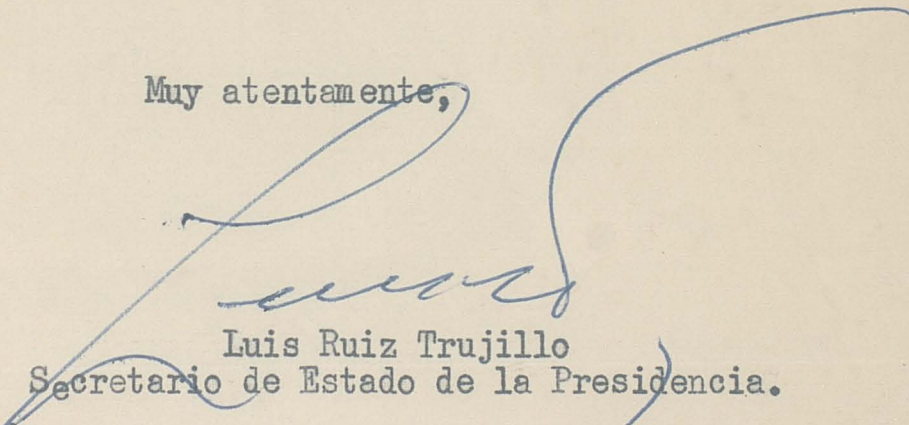
Ciudad Trujillo, D. N.,
14 de febrero de 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 866 de fecha 12 de febrero de 1959, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 14 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 5091.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/m

P1/5653